



MEMORIA JUSTIFICATIVA

1.- OBJETO

Contratación de un servicio de prevención y control de la Legionella en los diferentes cuarteles de la Comandancia de la Guardia Civil de Jaén, consistente en los análisis de los sistemas de agua caliente, fría y contra incendios, tras la realización de un plan de tratamiento y limpieza, desinfección y control analítico anual, con el fin de evitar la aparición de enfermedades transmitidas por agentes biológicos como la bacteria de origen ambiental.

2.- NECESIDAD E IDONEIDAD.

El objeto del contrato es realizar las operaciones de mantenimiento según el Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis en las instalaciones, en las que la Legionella es susceptible de proliferar y diseminarse, con el fin de que no representen un riesgo para la salud pública adecuándose, en cada momento al resto de normativa que le sea de aplicación.

El expediente planteado se considera el idóneo para posibilitar el adecuado cumplimiento y realización de los fines institucionales y satisfacción de las necesidades surgidas en el citado ámbito, que no son otras que las de lograr las debidas medidas higiénico-sanitarias en las instalaciones de los diferentes acuartelamientos y dependencias oficiales de la Comandancia de la Guardia Civil de Jaén.

3.- FINANCIACIÓN

Aplicación presupuestaria: 16.04.132A.227.06

Plazo de ejecución del contrato. El plazo de ejecución es de 16 meses desde el 4 de septiembre de 2024 o desde el día siguiente a la fecha de la firma del contrato, si esta fuese posterior y hasta el 31 de diciembre 2025.

Contratación por Lotes: No.

Valor estimado del contrato y presupuesto base de licitación:

1. **Valor estimado (excluido impuestos).** 9.090,91 € NUEVE MIL NOVENTA EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS.
2. **Presupuesto base licitación** (Sobre el que el licitador debe hacer su oferta): **11.000,00 €** ONCE MIL EUROS.

IMPORTE PRESUPUESTO (impuestos excluidos): 9.090,91 €

IMPUESTOS 21% I.V.A.: 1.909,09 €

IMPORTE TOTAL DE LICITACIÓN (impuestos incluidos): 11.000,00 €

Pago del precio.

Pago único/Pagos parciales: Pagos parciales

En caso de pagos parciales, periodicidad: MENSUAL

El abono se hará efectivo mediante pagos periódicos MENSUALES, en base a la factura presentada por el contratista y conformada por la unidad del seguimiento de la ejecución del contrato. La factura se extenderá por MESES vencidos y deberá incluir todas las menciones legalmente obligatorias. El último MES de diciembre, se abonará durante el primer trimestre del año siguiente.



Las facturas presentadas por los adjudicatarios deberán incluir los datos indicados en los apartados C y D de este Cuadro.

Se deberá acompañar a cada una de las facturas presentadas por el adjudicatario, una declaración responsable, (según Anexo V) de que se encuentra al corriente de pagos con los subcontratistas (si existen), en los plazos establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

4.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El responsable del contrato será el Comandante Jefe de Personal y Apoyo de la Comandancia de la Guardia Civil de Jaén. Sus cometidos consistirán en supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

5.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN

El procedimiento seleccionado es **Abierto simplificado abreviado**, de conformidad con los artículos 116, 131 y 156 a 159.6 de la Ley 9/2017, todo ello con el fin de dar la máxima concurrencia y transparencia a la contratación del servicio.

La clase de tramitación es **ORDINARIA**.

6.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES:

En consonancia con el artículo 77, apartado b) de la Ley 9 de 2017 de contratos del sector público no se exige clasificación.

El servicio objeto de este expediente se identifica mediante los siguientes códigos:

Código Common Procurement Vocabulary (CPV):

CPV 90921000 (Servicios de desinfección y exterminio)

CPV-71620000 (Servicio de análisis)

CPV-90913000 (Servicio limpieza tanque y depósito)

Clasificación estadística de producto por actividades (CPA) 2014: 81.29.11

7.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Se exige a los licitadores de acreditarla, si bien conforme a lo establecido en el art. 159.4.c en relación al art. 77.1.b LCSP el adjudicatario deberá acreditar la solvencia económica y financiera por alguno de los siguientes medios:

- Acreditando mediante el certificado del ROLECE la clasificación en los siguientes Grupos, Subgrupos y categorías:

- Grupo M) Servicios especializados
- Subgrupo1. Higienización, desinfección, desinsectación y desratización
- Categoría 1 Al ser la cuantía anual inferior a 150.000€

- (art. 87.1.a LCSP)-En defecto de clasificación, la solvencia económica y financiera se acreditará por los siguientes medios:

Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe de una vez y media el valor estimado del contrato.

Se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.



8.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES O MEJORAS: NO PROCEDE.

9.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

1. Precio: 90 puntos

La máxima puntuación (90 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación)

Siendo:

- Ptos. Crit. PRECIO = Puntos criterio precio del contrato.

2. Tiempo de respuesta: 10 puntos

Criterio cualitativo vinculado al tiempo de respuesta establecido en (10 horas) en caso de brote de legionelosis, para la activación de las directrices protocolarias que se estimen convenientes: hasta un máximo de 10 puntos a la empresa con menor tiempo de respuesta.

Se valorará con 1 punto cada una hora de reducción para los plazos establecidos en 10 horas.

En caso de empate en la puntuación final, se resolverá conforme a los criterios expuestos a continuación por orden de preferencia:

1º Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que le imponga la normativa.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

2º Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

3º Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

4º El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Supuestos de igualdad de puntuación entre dos o más proposiciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la cláusula 3.2 del PCAP aplicando el orden establecido.

El licitador que al confeccionar su oferta resulte más de dos decimales en el importe total de la misma, incluido impuestos, deberá redondearla a dos decimales según establece el artículo 3 de la Ley 46/1998.

10.- JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

- Declaración responsable de cumplir en el desarrollo de su actividad con lo dispuesto en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.
- En aras de lo establecido en el art. 202.1 párrafo 3º de la LCSP, el contratista estará obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos siendo esta obligación de carácter contractual esencial.

- El Órgano Contratante podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios de los contratos públicos, calificados como tales en el artículo 12, han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.

En tal caso, los contratistas adjudicatarios remitirán al Órgano Contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud al Órgano Contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

Estos requisitos tienen la consideración de obligación esencial y en caso de incumplimiento surtirán los efectos de lo dispuesto en el artículo 211.1.f de la LCSP.

11.-JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para el cálculo de costes se ha tenido en cuenta la Resolución 4888 de 23 de marzo de 2018, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal del sector de desinfección, desinsectación y desratización, así como los precios de mercado para el distinto material necesario.

El Convenio no establece desagregación por género, por lo que no existen diferencias salariales por este motivo, estándose a lo dispuesto para su interpretación y aplicación en el artículo 4 y disposición adicional tercera del texto citado; al principio de igualdad y no discriminación por razones personales que consagran los artículos 14 de la Constitución Española y el 17.1 del Estatuto de los Trabajadores, y muy especialmente por el principio de igualdad efectivas de mujeres y hombres que ha desarrollado la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

12.- JUSTIFICAR LA NO DIVISIÓN EN LOTES

Conforme con el artículo 99.3. apartado b) de la LCSP **no procede la fragmentación del presente expediente en lotes**, puesto que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, sumado a que, para la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, se vería imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

13.- CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto anteriormente, se pretende realizar un contrato de servicios por procedimiento abierto simplificado abreviado con arreglo al artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público, por un **importe total de licitación de 11.000 € (ONCE MIL EUROS)** y en la aplicación presupuestaria 16.04.132A.227.06, según el desglose de anualidades que se detalla:

ANUALIDADES	BASE IMPONIBLE	21% IVA	PRECIO LICITACIÓN
AÑO 2024	2.272,73 €	477,27 €	2.750,00 €
AÑO 2025	6.818,18 €	1.431,82 €	8.250,00 €
TOTAL	9.090,91 €	1.909,09 €	11.000,00 €

CONFORME:

EL JEFE DE LA COMANDANCIA

D. FRANCISCO JOSÉ LOZANO CERDÁN

Anexo

-Relación de Acuartelamientos y dependencias oficiales sometidos a control para la prevención y control de la legionella:



- Comandancia de Jaén.
- Alcalá la Real
- Alcaudete
- Aldeaquemada
- El Santuario
- Andújar
- Arjona
- Arjonilla
- Arquillos
- Baeza
- Bailén
- Baños de la Encina
- Beas de Segura
- Bedmar
- Belmez de la Moraleda
- Cabra del Santo Cristo
- Cambil
- Campillo de Arenas
- Carchelejo
- Castellar de Santisteban
- Castillo de Locubín
- Cazalilla
- Cazorla
- Frailes
- Fuerte del Rey
- Guarromán
- Huelma
- Jamilena
- Jódar
- La Carolina
- La Puerta de Segura
- Linares
- Lopera
- Los Villares
- Mancha Real
- Marmolejo
- Martos
- Mengíbar
- Navas de San Juan
- Orcera



- *Peal de Becerro*
- *Pegalajar*
- *Porcuna*
- *Pozo Alcón*
- *Puente Génave*
- *Quesada*
- *Rus*
- *Sabiote*
- *Santa Elena*
- *Santiago de la Espada*
- *Santisteban del Puerto*
- *Segura de la Sierra*
- *Siles*
- *Torreblascopedro*
- *Torredelcampo*
- *Torredojimeno*
- *Torres*
- *Torres de Albánchez*
- *Úbeda*
- *Valdepañas de Jaén*
- *Vilches*
- *Villacarrillo*
- *Villargordo*
- *Villanueva de la Reina*
- *Villanueva del Arzobispo*